



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 168-2020-GRA/CR.

Huaraz, 24 de Julio del 2020

VISTO:

En Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Viernes 24 de Julio del 2020**, instada con la Convocatoria N° 011-2020-SE-GRA-CR/CD, de fecha 21 de Julio de 2020, el **Oficio N° 0221-2020-GRA/GR**, de fecha 14 de Julio de 2020, del **ING. JUAN CARLOS MORRILLO ULLOA** Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los Artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y, con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "El Consejo Regional es el **órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional**. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"; asimismo, el Inciso b) del Artículo 14° de la misma norma prescribe: **El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento**; concordante con el Artículo 43° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobada con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR y modificada con el Artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR;

Que, el Inciso k) del Artículo 15° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sobre atribuciones del Consejo Regional, concordante con el Inciso k) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, establece como una de sus atribuciones "**Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo las investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional**"; de igual forma son de aplicación las disposiciones contenidas en los Artículos 130° y 131° del Reglamento Interno del Consejo Regional, relativas a las acciones de fiscalización y a las facultades de los Consejeros en las Acciones de Fiscalización;

Que, es **Competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales** conforme lo establecido en el Inciso a) del Artículo 37° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; así como lo dispuesto por el Artículo 39° del precepto normativo señalado, que prescribe: "**Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional**", concordante con lo dispuesto en los Artículos 5° y 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, que regulan lo referente a acuerdos regionales, así como las funciones normativas del Consejo Regional; asimismo, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, regulan lo referente a la naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, el Artículo 80° del Reglamento Interno del Consejo Regional, de la Naturaleza y Objeto de las Comisiones, señala: "**Las Comisiones se constituyen también en instancias de consulta y deliberación que tienen como objetivo**





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



identificar, sistematizar, analizar y evaluar las demandas, iniciativas y problemáticas que enfrentan las diversas organizaciones de la Sociedad Civil Regional (...); el Artículo 89° del Reglamento Interno, sobre las **Funciones de las Comisiones**, dispone: *"Las Comisiones emiten informes, dictámenes y proyectos de Acuerdo Regional u Ordenanza Regional observando los procedimientos fijados en el presente reglamento (...)*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró en Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del Coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional; asimismo se dictó normas reglamentarias para asegurar la continuidad de las acciones de prevención, control, diagnóstico y tratamiento del coronavirus – COVID -19 en el ámbito del Sector Salud, precisando tanto al Sector Público como al Privado, según corresponda; prorrogando dicho plazo por noventa (90) días calendarios más, a partir del 10 de Junio de 2020, mediante la emisión del Decreto Supremo N° 020-2020-SA;

Que, posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID - 19, por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), lo cual es ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM y N° 116-2020-PCM, este último disponiendo el Estado de Emergencia Nacional hasta el Viernes **31 de Julio** de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, con Decreto Supremo N° 098-2020-EF, se **autoriza una transferencia de Partidas en el Presupuesto** del Sector Público para el Año Fiscal 2020 **a favor de los Gobiernos Regionales**; para financiar, de forma complementaria la contratación de servicios para el alojamiento temporal en cuarentena por catorce (14) días, así como la alimentación completa diaria de las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad, que retornen a su domicilio habitual en su jurisdicción durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional, declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-

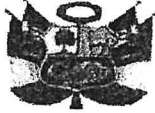


Que, mediante Decreto de Urgencia N° 043-2020, se dicta medidas extraordinarias con la finalidad de adquirir bienes y servicios necesarios para el alojamiento en cuarentena y alimentación de las personas que deban desplazarse dentro del país a consecuencia de la declaración del Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19;

Que, el Artículo 101° del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que *"101.1 La protestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley. 101.2 La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Consejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;*

Que, mediante Oficio N° 0221-2020-GRA/GR, de fecha 14 de Julio del 2020, el **ING. JUAN CARLOS MORILLO ULLOA** Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, **SOLICITA** al Consejero Delegado del Consejo Regional, **la aprobación de las contrataciones directas por la causal de situación de emergencia sanitaria de los servicios de alojamiento, alimentación, adquisición de carpas y bienes para implementación de carpas por traslado humanitario de pacientes asintomáticos del COVID -19**; asimismo en el penúltimo párrafo del Oficio antes invocado, señala textualmente: *"(...) El tal sentido, solicito que a través de su despacho se sirva elevar al Pleno de Consejo Regional de Ancash, para que DE CONSIDERARLO y conforme a sus atribuciones, PROCEDA A EVALUAR u OPTAR POR LA APROBACIÓN de las Contrataciones Directas (...) a efectos de proseguir con las acciones administrativas que correspondan"*;

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual N° 11 del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día Viernes 24 Julio del 2020, el Consejero Delegado da cuenta y ordena la lectura del Oficio N° 0221-2020-GRA/GR, de fecha 14 de Julio del 2020 del Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash; asimismo señala que el citado Oficio y sus antecedentes fueron notificadas a los Consejeros Regionales a través de sus Correos Electrónicos Personales y vía WhatsApp. Acto seguido el Consejero Delegado solicita intervenciones a fin de efectuar el debate correspondiente; después



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



de varias intervenciones por parte de los Consejeros Regionales el **ABOG. MARTIN TEÓFILO ESPINAL REYES**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, participa respecto a la Contratación Directa solicitado por el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, entre ello señala que el Artículo Cuarto del Acuerdo de Consejo Regional N° 128-2020-GRA/CR, de fecha 11 de Junio de 2020 no ha sido implementada hasta la fecha por parte del Ejecutivo Regional, es decir viene incumpliendo; consecuentemente la facultad de fiscalización de los Consejeros Regionales está siendo recortada. De la falta de pago a los empresarios es de entera responsabilidad de los Funcionarios del Gobierno Regional de Ancash. Del Oficio N° 0221-2020-GRA/GR y sus antecedentes ha revisado de manera tangencial y no de manera profunda, donde observó muchas contradictorias, porque en una situación de emergencia sanitaria cuando se adquiere bienes es para un determinado objetivo y estos se tienen que utilizar; por lo tanto, una Comisión de Consejo Regional previamente debe evaluar toda esta documentación, pero de manera rápida. En ese contexto y de conformidad con el Artículo 75° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, plantea Cuestión Previa: Que antes de que el Pleno de Consejo Regional decida con la votación de estas Contrataciones Directas, la Comisión Ordinaria de Fiscalización de Consejo Regional evalúe y emita un Informe sobre la legalidad y la transparencia de las mismas, esta Comisión tiene competencia de acuerdo al Reglamento Interno del Consejo Regional, asimismo el expediente se derive a la Comisión Ordinaria de Fiscalización para que en el tiempo más rápido posible efectúe una evaluación y emitan un Dictamen o Dictámenes por separado;

Que, el Consejero Delegado luego de la sustentación de Cuestión Previa por parte del **ABOG. MARTIN TEÓFILO ESPINAL REYES**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, da por culminada el debate, sometiéndose acto seguido a la votación de la **Cuestión Previa**, siendo **APROBADA** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

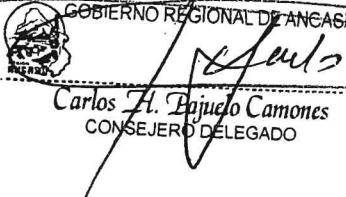
ARTÍCULO PRIMERO.- DERIVAR, a la **Comisión Ordinaria de Fiscalización** del Consejo Regional, el Expediente de Contrataciones Directas por la causal de Situación de Emergencia Sanitaria de los servicios de alojamiento, alimentación, adquisición de carpas y bienes para la implementación de carpas por traslado humanitario de pacientes asintomáticos, remitido al Consejo Regional mediante Oficio N° 0221-2020-GRA/GR, de fecha 14 de Julio del 2020, a fin de que evalúen la legalidad y la transparencia de las Contrataciones Directas y emitan un Dictamen o Dictámenes por separado en el tiempo más breve posible y antes de que el Pleno de Consejo Regional decida con la votación de estas Contrataciones Directas.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPENSAR; el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR; el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Gobernación Regional de Ancash; a la Comisión Ordinaria de Fiscalización del Consejo Regional, para los fines correspondientes; así como **DISPONER**; su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Carlos A. Pajuelo Camones
CONSEJERO DELEGADO